



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3704-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1079312025
Santiago de Surco, 16 de Abril del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

VISTO:

El Expediente N° 1079312025 de fecha 27 de Marzo del 2025, a través del cual la Razón Social DOMUN INMOBILIARIA S.A.C, identificado con RUC N° 20603240546, con domicilio fiscal en CA. BREA Y PARIÑAS 120 OFIC.402 - DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en JR. LOS ALGUACILES 126-132-136 MZ. F1 LT.3-4 URB. LAS GARDENIAS - SANTIAGO DE SURCO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado JR. LOS ALGUACILES 126-132-136 MZ. F1 LT.3-4 URB. LAS GARDENIAS, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: PARAMENTO FRONTAL; Material: LONA PLASTIFICADA Y ESTRUCTURA DE MADERA; Medidas: Ancho: 6.00ml Alto: 4.00 ml Área: 24.00m²; Leyenda: IMAGEN EDIFICIO + TEXTOS VARIOS + LOGOTIPO INTERBANK + LOGOTIPO EDGE.

Que, mediante Informe N° 398-CJBC-2025 de fecha 15 de abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

"(...)

De acuerdo a la Ordenanza N° 715-MSS:

● **Artículo 2 °.** - *La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Santiago de Surco*

● **Artículo 7°.** - *Características físicas.*

9. Letrero. – Toda estructura sencilla que se instala directamente a un paramento.

● **Artículo 8°.** - *Características técnicas.*

d) Sencillos. - Aquellos que se definen solamente por sus características de apariencia y forma y no poseen ningún tipo de iluminación artificial.

● **Artículo 30°.** – *En Cercos. – Además de cumplir lo señalado en el artículo 15°, deberá observarse lo siguiente:*

1. En caso que el anuncio o aviso publicitario se adose al cerco y se ubiquen en predios con zonificación comercial, tendrá una altura máxima de 3.00 metros sin exceder la altura del cerco, medidos desde el nivel de la vereda, y un espesor máximo de 0.10 metros; en caso de zonas residenciales la altura del anuncio no será mayor al 30% de la altura del cerco, asimismo serán del tipo letras recortadas, sencillas sin iluminación. No se permitirán anuncios adosados a rejas y cercos vivos.

● **Artículo 31°.** – *En edificaciones en proceso de construcción.*

En edificaciones en proceso de construcción que cuenten con la respectiva Licencia de Edificación será permitida la ubicación de elementos de publicidad exterior únicamente en retiro tales como gigantografías, con sujeción a lo establecido en la presente ordenanza. En este caso el elemento publicitario debe ser instalado bajo estrictas medidas de seguridad y sólo podrá permanecer instalado durante el tiempo de vigencia de la Licencia de Edificación o duración de la ejecución de la obra (incluye acabados), siendo responsabilidad del solicitante realizar el mantenimiento permanente a fin de no afectar el ornato del distrito.





Municipalidad de Santiago de Surco

Asimismo, se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en los paramentos laterales solo en las edificaciones en proceso de construcción o venta, y únicamente con fines inmobiliarios, que cuenta con anteproyecto aprobado y por el plazo máximo de 1 año.

Del expediente:

- *En documentos presentados – Memoria Descriptiva (Folio 13) – indica que el elemento publicitario será adosado al cerco existente mediante bastidores de madera. Lo cual contraviene Ordenanza N° 715-MSS, artículo 30°, numeral “1. **En caso que el anuncio o aviso publicitario se adose al cerco (...); en caso de zonas residenciales la altura del anuncio no será mayor al 30% de la altura del cerco, (...)**”.*

- *En expediente presentado se adjunta carta de Anteproyecto aprobado con dictamen conforme. Sin embargo, el predio de anteproyecto aprobado de la Carta N° 2117-2025 es de dirección “Ca. Victorio Mosto y Jr. Fernando Castrat N° 123-147/499 Urb. Chama”; lo cual no compatibiliza con la dirección que la razón social DOMUN INMOBILIARIA S.A.C solicita para la instalación de anuncio publicitario exterior que es “Jr. Los Alguaciles 126-132-136 Mz.F1 Lt.3-4 Urb. Las Gardenias”.*

En ese sentido, no se puede extender la autorización solicitada para dicho anuncio publicitario ya que la zonificación del inmueble es RDB (Residencia de Densidad Baja) y no cumple con lo establecido en el artículo 30° y el artículo 31° de la Ordenanza 715-MSS.

CONCLUSIONES

1. *El elemento de publicidad exterior **NO CUMPLE**, la Ordenanza N° 715-MSS, artículo 30°, numeral “1. **En caso que el anuncio o aviso publicitario (...); en caso de zonas residenciales la altura del anuncio no será mayor al 30% de la altura del cerco, (...)**”.*

2. *La razón social DOMUN INMOBILIARIA S.A.C **NO CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza N° 715-MSS, artículo 31°. En edificaciones en proceso de construcción. (...)*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la





Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social DOMUN INMOBILIARIA S.A.C, identificado con RUC N° 20603240546, para el establecimiento ubicado en JR. LOS ALGUACILES 126-132-136 MZ. F1 LT.3-4 URB. LAS GARDENIAS – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

**Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE**

